

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.665

Miércoles 27 de Mayo de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1765287

---

---

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

**MODIFICA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA RESOLUCIÓN N° 470 EXENTA, DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, QUE ESTABLECE MODALIDAD EXCEPCIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS**

(Resolución)

Núm. 590 exenta.- Valparaíso, 22 de mayo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la resolución exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en el dictamen N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando que ésta tendrá a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio, del mismo modo que su artículo 9 dispuso que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global y que las autoridades sanitarias locales han instado a la población a reducir los traslados y contactos.

Que en razón de lo anterior, y con el objeto de velar por la salud del personal de este Servicio, y de los usuarios externos que deben realizar trámites ante esta Subsecretaría y las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, así como resguardar el cumplimiento de las

---

**CVE 1765287**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

funciones entregadas a esta institución, con eficiencia y eficacia, se estimó necesario establecer, como medida extraordinaria y sin perjuicio de lo señalado en cada uno de los referidos convenios, un procedimiento simplificado para la modificación de éstos, a objeto de ofrecer facilidades a los beneficiarios de tales convenios en el marco de su ejecución y cumplimiento. Dicho procedimiento fue formalizado mediante resolución exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que no obstante lo anterior, y con el objeto de optimizar la aplicación del referido procedimiento ajustándolo a sus diferentes hipótesis de aplicación, se ha estimado necesario modificar la referida resolución exenta N° 470, de 2020, en los términos que se indican a continuación, por tanto,

Resuelvo:

**Artículo primero:** Modifícase la letra c., del numeral 2), del artículo primero de la resolución exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, reemplazándose íntegramente su texto por el siguiente:

"c. La autorización de modificación será formalizada a través de la dictación de un acto administrativo para el caso de modificaciones sustantivas que originalmente requerían anexo modificatorio, o bien solamente a través de un acto formal de comunicación para aquellas modificaciones no sustantivas, que originalmente no requerían anexo modificatorio. En ningún caso se requerirá la suscripción de anexo modificatorio.

Tanto el acto administrativo como el acto formal de comunicación, según corresponda, determinará expresa y fundadamente desde cuando surtirá efecto la modificación, así como el contenido y alcance de ésta. Se deberá notificar al beneficiario del respectivo instrumento conforme las reglas generales".

**Artículo segundo:** Adóptense por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio las medidas administrativas necesarias para adjuntar un ejemplar de esta resolución totalmente tramitada al expediente de la resolución exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**Artículo tercero:** Déjase constancia que en todo lo no modificado en forma expresa por esta resolución, rige plenamente lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**Artículo cuarto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

Anótese y publíquese.- Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.